

LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA OPERACIÓN DE PROYECTOS EXTERNOS

A. OBJETIVO.

Establecer las bases que permitan un adecuado registro, control, seguimiento y finiquito así como un manejo y administración de los proyectos externos a cargo del Colegio de Postgraduados, que acaten cabalmente la normatividad procedente y apropiada.

B. FUNDAMENTO LEGAL.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
Manual de Organización del Colegio de Postgraduados

C. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este documento es valido para el Colegio de Postgraduados incluyendo sus siete campus

D. DISPOSICIONES GENERALES

Estos lineamientos deberán ser acatados por académicos y áreas administrativas involucradas en la administración, seguimiento y finiquito de los proyectos externos a cargo del colegio de postgraduados

E. LINEAMIENTOS.

1. **Firma de convenios y contratos de prestación de servicios por la Dirección Jurídica.**

En el pasado se operaron proyectos, que al no tener claro el marco legal aplicable, fueron observados por el Órgano Interno de Control. Para solventar esta situación en el futuro, en el Colegio de Postgraduados se establece el requisito de que **todo convenio o contrato de prestación de servicios, cuente con la Firma de Revisión de la Dirección Jurídica** de acuerdo con la siguiente leyenda:

Todos los convenios y contratos de prestación de servicios que suscriba el Colegio de Postgraduados y que no sean suscritos con el CONACYT, deben cumplir con el Artículo 1º. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con el artículo 4º. de su Reglamento.

2. Registro de proyectos en el SIPROEX.

En diversas ocasiones se advirtió el problema de que un número de proyectos que se venían implementando en los Campus del Colegio de Postgraduados, no habían sido reportados y mucho menos registrado por la Dirección de Vinculación. Esta ausencia de control ha sido motivo de problemas, conflictos y observaciones de los Órganos Fiscalizadores. En tal virtud, se establece como requisito que **la operación de todo proyecto que se derive de un convenio y/o contrato de servicios y que reciba recursos externos, para ser administrado oficialmente por el COLPOS, deberá contar con registro y clave del Sistema de Proyectos Externos (SIPROEX). La administración de los proyectos debe sujetarse a la normatividad establecida por la Secretaría Administrativa.**

3. Administración de los proyectos en acato a la normatividad establecida por la Secretaría Administrativa.

Una observación recurrente del Órgano Interno de Control del Colegio de Postgraduados hacia los responsables del manejo de proyectos externos, ha sido el soslayar criterios administrativos básicos que la Federación establece para el manejo de recursos fiscales. En este contexto, dos requisitos fundamentales para la puesta en marcha de cualquier proyecto serán:

- I. El procedimiento administrativo propuesto en todos los proyectos deberá apegarse cabalmente a la normatividad del caso, conforme lo establezcan las leyes aplicables en la materia, así como la Normatividad Interna autorizada por la Secretaría Administrativa. Al respecto, en los términos de los convenios y/o contratos de servicio deberán especificarse de manera clara y precisa, las diversas acciones que se habrán de llevar a cabo, como es el caso de subcontrataciones de servicios y de recursos humanos, compra de vehículos, adquisición de equipo, instrumentos e insumos de trabajo; viajes de diversa naturaleza, participación en talleres, seminarios y reuniones de trabajo, retribución a los responsables, becas, etc.
- II. A lo largo del proceso de implementación del proyecto se deberá cumplir en todo momento, con los procedimientos requeridos por cada una de las áreas administrativas conducentes, las cuales llevarán a cabo la supervisión correspondiente.

4. Remanentes fiscales a la conclusión de un proyecto.

La normatividad del caso, estipula que **todo Convenio cuyos apoyos provengan de recursos públicos federales, y que a la fecha de su vigencia cuente con alguna disponibilidad de recursos, los cuales no estén debidamente provisionados, deberán ser devueltos a la institución patrocinadora o en su caso, a la Tesorería de la Federación (TESOFE).** Bajo ninguna circunstancia será admisible emplear dichos remanentes en alguna fase complementaria o adicional del proyecto de no existir el soporte oficial procedente, como puede ser un addéndum debidamente avalado por la Dirección Jurídica y la institución patrocinadora.

5. Finiquito como indicativo oficial de la conclusión de un proyecto.

Ningún proyecto puede registrarse como oficialmente concluido si no cuenta con el finiquito correspondiente. Al finalizar un proyecto, en un plazo máximo de tres meses, se deberá presentar dicho finiquito para que se registre en el SIPROEX y se justifique la baja oficial y/o término correspondiente. Esta información se concilia mensualmente con el Órgano Interno de Control en el Colegio de Postgraduados.

DIRECCION DE VINCULACION

DR. MIGUEL CABALLERO DELOYA

12 DE ABRIL DE 2012

Lineamientos regulación proyectos.02.03.12